



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020) – Le informo al señor juez que falta fijar fecha nuevamente para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Hugo Quintero Cervantes

Apoderado: Dr. Pedro Quintero Cervantes

Demandado: Yolanda Isabel Vega Cortina

Rad: 2019-00147.-

Visto el informe de secretaria, SEÑÁLESE como nueva fecha el día 2 de marzo de 2021, a la hora de las dos (2:00) de la tarde, para que en el proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por HUGO QUINTERO CERVANTES, mediante apoderado judicial doctor PEDRO QUINTERO CERVANTES y seguido contra YOLANDA ISABEL VEGA CORTINA, con radicación número 2019-00147, se llevará a cabo la práctica de la diligencia de REMATE, del bien inmueble, de propiedad de la demandada, que se trata de un bien inmueble urbano cuyos linderos son: Norte, Con propiedad que es o fue de María Villarreal de Castro en distancia de 9.50 metros, Sur, Calle 12 en medio y propiedad que es o fue de Rogelia Mugno de Alfaro, en distancia de 9.70 metros, Este, Con propiedad que es o fue de Josefa Vda de Cabrales y herederos en distancia de 20.40 metros y Oeste, Con propiedad de o fue de Dalgy Marina y Luz Darys Ramos Cañas de 20.40 metros, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-16736 de la Registraduría de Instrumentos Públicos Plato, Magdalena.-

Dicho bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$48.208.500.00).

La licitación principiará a la hora de las 2:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (Art. 448 del C.G.P).

ANUNCIESE el REMATE, HAGÁNSE las publicaciones en un periódico de amplia circulación, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450, numeral 6, inciso 1° del Código General del Proceso.-

NOTÍFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 28
De fecha 11/12/2020